

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA**

**2416** *Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del aforo máximo de actividades y sus sistemas de control en el municipio de Sant Josep de sa Talaia*

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Febrero de 2017, adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

“2º.- Aprobación INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL AFORO MÁXIMO DE ACTIVIDADES Y SUS SISTEMAS DE CONTROL EN EL MUNICIPIO DE sant Josep de sa Talaia.

..... es decir por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del aforo máximo de actividades y sus sistemas de control en el municipio de Sant Josep de sa Talaia.

2º.- Someter el expediente a información pública mediante la publicación de un anuncio en el BOIB y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo mínimo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

3º.- Conceder audiencia previa a las asociaciones vecinales y de defensa de las personas consumidoras y usuarios establecidas en su ambito territorial que esten inscritas en el registro municipal de asociaciones vecinales y la finalidad de las cuales guarden relación directa con el objeto de la disposición.

4º.- Requerir al Institut Balear de la Dona, dependiente del Govern de les Illes Balears, que emita el preceptivo informe de Impacto de Género, previsto en el Artículo 7 g de la Ley 12/2006, de 20 de septiembre.

5º.- Resolución de las reclamaciones, objeciones, u observaciones y aprobación definitiva por el Pleno. Si no se ha presentado ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo inicialmente adoptado se ha de entender definitivamente aprobado sin necesidad de un nuevo acuerdo expreso.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Sant Josep de sa Talaia, 8 de Marzo de 2017

**EL ALCALDE**  
Josep Mari Ribas.

